



Gana
Cartagena
Ganamos todos

CIRCULAR N° 017

Para Rectores de Colegios Privados y Consejos Directivos
De Claudia Patricia Almeida Castillo, Secretaria de Educación Distrital
Fecha 11 FEB. 2019
Asunto ÚTILES INÚTILES NO PUEDEN SER REQUERIDOS A LOS PADRES DE FAMILIA POR MATRICULAR A SUS HIJOS.

Cordila saludo,

Cabe recordar que la lista de útiles debió ser aprobada por el Consejo Directivo de la institución -órgano en el cual participan padres de familia, estudiantes y ex alumnos-, y debe incluir el calendario de uso de los materiales para que los adquieran a medida que se vayan necesitando.

- Los colegios deben mantener los mismos textos para cada área y grado por lo menos tres años, de manera que puedan intercambiarse, o ser usados por los hermanos más pequeños. En cuanto a los uniformes, el colegio no puede exigir más de un uniforme para uso diario y otro para educación física.
- Por otra parte, los otros cobros en la matrícula no pueden incluir los servicios comunes y obligatorios, que se cobran en la matrícula y la pensión, por ejemplo, clases de sistemas o deportes o inglés que hagan parte del currículo e impliquen requisitos para la aprobación de un área, proyecto o grado y deben desprenderse de la prestación del servicio educativo.
- De igual forma, debe tenerse en cuenta que está prohibido a los establecimientos educativos hacer cobros con destino a las asociaciones de familias, por lo tanto los otros cobros no pueden incluir conceptos de afiliación o cuotas de pago a estas asociaciones.
- Conceptos como derechos de grado pueden cobrarse de forma voluntaria, de manera que quienes no los paguen no participarán en las celebraciones, pero deben recibir todos los documentos que acreditan su graduación. Los certificados de estudio deben entregarse gratuitamente y sólo pueden cobrarse copias adicionales que sean solicitadas por las familias.
- Los pagos por bachillerato internacional o cualquier otro refuerzo en inglés pueden hacerse de forma voluntaria, sin que sean prerrequisito para la aprobación de materias.
- Si los estudiantes no están cubiertos por la seguridad social, el establecimiento educativo puede tomar un seguro colectivo, que ampare accidentes y enfermedades de los estudiantes. También puede tomar seguros para coberturas complementarias, por ejemplo que cubran atención inicial en caso de accidente o enfermedad y servicios de ambulancia para trasladarlos a los lugares de atención. 